



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 662 -2022-GRA/GR

Huaraz, 30 NOV 2022

VISTO:

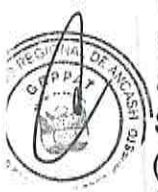


El Informe Presupuestal N° 358-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que recomienda proyectar una Resolución Ejecutiva Regional mediante la cual el titular del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, apruebe la Transferencia Financiera al Pliego 019 Contraloría General de la República para realizar el financiamiento de acciones de control concurrente de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2022-GRA-GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Presupuestal, Producto-Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 1,970,047,996.00 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1,498,731,151.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 470,607,012.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOCE Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital y S/ 709,833.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a Servicio a la Deuda;



Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que *"la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República"*;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente señala *"asimismo, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente"*;



Asimismo, el numeral 4.2 de artículo 4° de la Ley materia en comento, establece que *"las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web"*;



Que, mediante Informe Legal N° 1062-2022-GRA/GRAJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, concluye y recomienda que, se cumple con los pasos previos para dar cumplimiento al artículo 2° de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente, motivo por el cual se deberá de emitir el acto resolutivo (Resolución Ejecutiva Regional) donde el titular del Pliego, autorice la Transferencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Ley N° 31358 y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01. *"Directiva para la ejecución Presupuestaria"*;



Que, mediante Memorándum N° 0201-2022-GRA/GR, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Gobernador Regional de Ancash (p), deriva a la Gerencia General Regional, el Informe Legal descrito en el párrafo precedente, para su atención y se tomen las acciones correspondientes a lo referido;

Que, mediante Memorándum N° 3487-2022-GRA/SG, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, remite los actuados en relación a la Transferencia Financiera al Pliego 019 Contraloría General de la República, a fin de que, en el más breve plazo, se proyecte la Resolución correspondiente;

Que, estando el Memorándum N° 4101-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006220, por el importe de S/ 542,742.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para atender la transferencia financiera, para el control concurrente del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO HUARAZ- PARIÁ WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH" CUI N° 2337392;

Que, estando el Memorándum N° 4113-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006222, por el importe de S/ 1,082,727.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para atender la transferencia financiera, para el control concurrente del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2395470;

Que, estando el Memorándum N° 4126-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006218, por el importe de S/ 808,302.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), para atender la transferencia financiera, para el control concurrente del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DESDE EL C.P. BUENAVISTA ALTA HASTA EL CASERIO MOJON, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - CASMA - ANCASH", CUI N° 2300282;

Que, estando el Memorándum N° 4127-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006221, por el importe de S/ 711,260.00 (SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para atender la transferencia financiera, para el



control concurrente del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA N° 19 DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2483894;

Que, estando el Memorandum N° 4128-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006219, por el importe de S/ 1,186,363.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para atender la transferencia financiera, para el control concurrente del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E SANTA ROSA DE VITERBO EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2194968;



Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2 de artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y contándose con el financiamiento con los Créditos Presupuestarios necesarios, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorio del Gobierno Regional de Ancash, recomienda se proyecte una Resolución Ejecutiva Regional mediante el cual el Titular del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, autorice la Transferencia Financiera al Pliego 019 Contraloría General de la República;



Que, mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Objeto

Aprobar la Transferencia Financiera al Pliego 019 Contraloría General de la República a fin de realizar el financiamiento de las acciones de control concurrente de los Proyectos de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO HUARAZ- PARIÁ WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH" CUI N° 2337392, por el importe de S/ 542,742.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86473



MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2395470, por el importe de S/ 1,082,727.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DESDE EL C.P. BUENAVISTA ALTA HASTA EL CASERIO MOJON, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - CASMA - ANCASH", CUI N° 2300282, por el importe de S/ 808,302.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA N° 19 DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2483894, por el importe de S/ 711,260.00 (SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E SANTA ROSA DE VITERBO EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2194968, por el importe de S/ 1,186,363.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES).

ARTICULO 2°.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash a fin de que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2 de artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se publique en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Gobernador Regional (p)



